# Enseñanzas profesionales de música: Órgano

Plan de estudios (enseñanzas mínimas, consulta el plan completo en tu Comunidad Autónoma)

| CURRÍCULO BÁSICO[i] | | |
|---|---|---|
| **Comunes a toda la especialidad** | **N.º de cursos** | **Total horas** |
| Instrumento | 6 | 180 |
| Lenguaje musical | 2 | 120 |
| Armonía | 2 | 120 |
| **Propias de la especialidad** | **N.º de cursos** | **Total horas** |
| Música de cámara/Coro/Conjunto[ii] | 6 | 300 |
| **Regulación autonómica del currículo musical profesional[iii]** | | |

[i] La regulación del currículo básico se encuentra recogido en el Real Decreto 1577/2006

[ii] Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las enseñanzas profesionales de música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Coro se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

[iii]

Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, al establecer su propia normativa de las Enseñanzas Profesionales de Música, pueden completar el currículo con otras asignaturas y determinar el curso o cursos en que deben realizarse. Asimismo, pueden incrementar los tiempos lectivos mínimos de las enseñanzas básicas y potenciar también en sus currículos distintos perfiles dentro de cada especialidad en los dos últimos cursos. Por tanto, se recomienda consultar la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma en la que se quieran realizar los estudios.